ANEXO K.
FORMATO PROYECTO DE MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0XX-2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXX

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** representada por **CARLOS ALBERTO CASTELLANOS ARAUJO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.140.827.574 de Barranquilla (Atlántico), quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en el Decreto No. 1554 del 13 de diciembre de 2021 y Acta de Posesión No. 584 del 13 de diciembre de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *"Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto"*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, y de la otra **XXX,** la sociedad **XXXXXXX** identificada con el NIT XXXXXXX, representada legalmente por el señor **XXXXXXX,** identificado con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en la ciudad de XXXXXXXX, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal o inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de XXXXXXX – sede XXXXXXX, el XX de XXXX de 2024, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al desarrollo del proceso del Concurso de Méritos No. SASI-013-2024 y conforme con la **Resolución No. XX del XX de XXX de 2024**, el Secretario General de la Entidad como ordenador del gasto adjudicó el proceso de selección al proponente **XXXXXXXXX,** identificado con el NIT **XXXXXXXXXXX**. **2)** Que el contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BPO (BUSINESS PROCESS OUTSOURCING) PARA LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. SASI-013-2024, sus anexos y aclaraciones, respuesta a las observaciones, adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como todos los documentos que, en respuesta a las solicitudes formuladas por la Entidad, allegó **EL CONTRATISTA** en desarrollo del proceso de selección, documentos que forman parte integral del presente contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo. **SEGUNDA. - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato es por la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($1.600.165.914) incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a 1.230,89 SMMLV **TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y PLAN DE ADQUISICIONES:** El valor del contrato para la vigencia 2024 se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26024 del 18 de junio de 2024, y para la vigencia 2025 mediante Oficio de aprobación de Cupo de Vigencia Futura No. 2-2024-048295 expedido por la Directora General de Presupuesto Público Nacional el 10 de septiembre de 2024 y número de Autorización SIIF 25124 del 10 de septiembre de 2024 suscrito por la Coordinadora del Grupo de Ejecución Presupuestal de la Entidad. La necesidad se encuentra prevista en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2024-156 del 17 de junio de 2024 expedido por el administrador del Plan. Los recursos están distribuidos de la siguiente forma: **i) EJECUCIÓN 2024 CDP 26024:** $62.412.800; **ii) VIGENCIA FUTURA 2025:** $1.542.844.412. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** LA PROCURADURÍA pagará el valor del contrato en dos pagos de la siguiente manera: El pago será por mensualidades vencidas, o proporcional a la finalización del corte del mes en aquellos casos en que se ejecute una fracción del mes de acuerdo con el plazo a contratar, equivalente al servicio efectivamente prestado conforme a las tarifas que resulten establecidas para cada servicio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique definitivamente la factura en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación con los respectivos soportes, y previa aprobación de la factura electrónica en la herramienta del operador tecnológico utilizado por el SIIF Nación, cuando el CONTRATISTA esté obligado a emitir factura electrónica. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de la misma, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el plazo y cumplimiento de cada pago se encuentra sujeto a la disponibilidad del PAC. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónico sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos "Notas" u Observaciones" del documento electrónico y en el "asunto" del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **PARAGRAFO TERCERO:** La factura o documento equivalente deberá ir acompañada del INFORME DE GESTIÓN CONTRATISTAS expedido por la supervisión del contrato, la entrada de almacén correspondiente a los bienes recibidos (en caso de aplicar) y de la certificación de cumplimiento

con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita mediante certificación suscrita por el representante legal de la empresa. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento que en las ciudades de ejecución del contrato se genere algún tipo de estampilla, EL CONTRATISTA deberá demostrar dicho pago o en caso contrario, la Entidad procederá a realizar el descuento respectivo. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando la Entidad no cancele al contratista la suma pactada, dentro de los términos estipulados en el presente contrato y teniendo en cuenta la fecha en que la Entidad cuente con la disponibilidad del PAC, ésta reconocerá al contratista como intereses de mora el incremento mensual promedio del índice de precios al consumidor certificado por el DANE entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año anterior. **PARÁGRAFO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal, en caso de que sea procedente. EL CONTRATISTA deberá discriminar en la factura o cuenta de cobro el valor del servicio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato. **QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **30 de abril de 2025**, una vez se hayan efectuado los trámites de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como la suscripción del acta de inicio, firmada por el contratista o su representante y la supervisión del contrato y de la suscripción del cronograma de trabajo para la implementación de los Servicios BPO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio del contrato se suscribirá por el adjudicatario del proceso de selección y el supervisor designado por la entidad el día 26 de diciembre de 2024, fecha en la cual iniciará la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARIA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. **PARÁGRAFO CUARTO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución solo podrá suspenderse, a menos que se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanude el contrato, se elaborará un acta por quienes firmaron la de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA** a: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación. **2.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por LA PROCURADURÍA en el Pliego de Condiciones y su complemento y anexos, aceptadas por EL CONTRATISTA con la suscripción de la carta de presentación de la oferta. **3.** Presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y el estado de ejecución. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **5.** Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo con las condiciones establecidas por la Entidad. **6.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales. **7.** Abstenerse de cobrar dinero a los usuarios de la Entidad por la prestación de Servicios BPO. **8.** Avisar oportunamente a la PGN de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato o su normal ejecución. **9.** Atender las observaciones de quien ejerce control y vigilancia del contrato. **10.** Garantizar la confidencialidad e integridad de la información a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, suscribirá con la Entidad junto con el acta de inicio, el documento “ACUERDO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN”. **11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. **12.** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar del personal que emplee en la ejecución del contrato. **13.** Cumplir con sus obligaciones frente al pago de aportes al sistema de seguridad social

integral y parafiscales. Para el efecto, EL CONTRATISTA debe presentarle a la supervisión del contrato para el pago de este, la certificación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. **14.** Pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la PGN, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **15.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **16.** Diligenciar al momento de la aprobación del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT de El CONTRATISTA. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en la factura que posteriormente se presente. **17.** Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y constar que se encuentra activa. **18.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Procuraduría General de la Nación – División de Relacionamiento con el Ciudadano para la ejecución del contrato. **19.** Constituir las garantías solicitadas en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas, y actualizar el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes una vez se entregue la totalidad de los bienes, y cargar este documento en SECOP II, para la aprobación correspondiente. **20.** Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II (la aprobación del contrato cargue de pólizas, facturas y demás). **21.** Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones y su complemento, sus anexos, en la oferta, especificaciones técnicas, la subasta y los términos de la adjudicación, así como las que se deriven de la suscripción del negocio jurídico. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Suscribir el Acta de inicio y el cronograma de actividades de común acuerdo para el inicio de ejecución de la prestación del Servicio de BPO. **2.** Prestar los Servicios BPO de acuerdo con las condiciones establecidas en el ANEXO B. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **3.** El recurso humano asignado para la prestación del servicio por parte del contratista debe asistir a las capacitaciones y reuniones programadas por la Entidad que se encuentren relacionadas con el objeto contractual. **4.** El contratista debe estar en capacidad de apoyar la elaboración de procedimientos de atención, diagnóstico, solución de solicitudes, seguimiento y demás variables según requiera la entidad y que se encuentren asociadas al objeto contractual. **5.** Cumplir las condiciones y los ANS establecidos en el ANEXO B. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **6.** Realizar y entregar los reportes de ANS establecidos en el ANEXO B. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y cualquier otro solicitado por la entidad. **7.** Contar con soporte técnico para garantizar el correcto funcionamiento del Digiturno, de acuerdo con las condiciones establecidas en el ANEXO B. FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. **8.** Garantizar que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a los tiquetes generados hasta su cierre en relación con el Digiturno. El contratista debe presentar un informe detallado acerca de las actividades llevadas a cabo por parte del personal de soporte técnico que opere el Digiturno. **9.** Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad y/o usuarios del servicio, sean manejados de acuerdo con la normatividad aplicable a la protección de datos personales. **10.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 1581 de 2012 en su calidad de encargado del tratamiento de los datos personales. **11.** Mantener la confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato. **12.** El contratista debe Informar a la Entidad durante la operación, si considera que se requieren variaciones en la cantidad de recurso humano (Agente general, Técnico BPO, Profesional, Profesional especializado) para el cumplimiento de los ANS, con fundamento en el monitoreo del comportamiento de los canales. **13.** Proponer a la Entidad e implementar según requerimiento de esta, estrategias de atención en los períodos en los cuales la calidad del servicio se pueda ver afectada por el crecimiento repentino de la demanda o por eventos inesperados. **14.** Capacitar a los Agentes según modalidad de acuerdo con los requisitos establecidos y en los horarios acordados por la Entidad. **15.** Generar los reportes del Digiturno conforme la parametrización requerida por la Entidad de manera mensual o cuando esta requiera, la entrega de la información no podrá superar en todo caso de 1 día hábil. **16.** Contar y ejecutar en los casos que sea necesario, con los planes de contingencia establecidos para garantizar la continuidad del servicio a la entidad. **17.** Buscar la causa raíz que pudiese afectar el funcionamiento del Digiturno, como los reportes que de este se desprenden. En todo caso, el contratista debe garantizar el funcionamiento del servicio mediante soluciones alternativas. **18.** Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de la Entidad en un término no superior a 3 días hábiles. **19.** Atender los cambios solicitados por la Entidad, respecto a configuraciones de los servicios contratados, en un plazo máximo de 5 días hábiles. **20.** Realizar actividades de promoción y prevención tales como: pausas activas, dotación y actividades de bienestar entre otros; al recurso humano que vincule para la prestación del servicio. **21.** Garantizar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en aquellos casos en que por la necesidad del servicio o por razones de seguridad o salubridad se deba asignar

recurso humano en teletrabajo, lo cual será convenido entre la supervisión del contrato y el líder de operación (Autorizado por el contratista), lo anterior sin que genere ningún sobrecargo económico a la entidad. **22.** Garantizar que el recurso humano necesario para la operación estará vinculado al contratista en las condiciones establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. **23.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la cotización, conforme a la necesidad de la entidad. **24.** El contratista deberá dar prioridad a la entrega de informes y requerimientos de la entidad por medios electrónicos garantizando la disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, en caso de que la entidad requiera la información en medios físicos el contratista deberá usar papeles elaborados con elementos reciclados, fuentes forestales disponibles o con el sello ambiental colombiano. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** La Procuraduría se obliga a: **1.** Expedir el certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Mantener una comunicación permanente con el CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. **3.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **4.** Ajustar las tarifas contratadas para el recurso humano durante la vigencia 2024 en función del incremento del SMMLV aprobado por el gobierno nacional para la vigencia 2025. Este ajuste será aplicable a las tarifas correspondientes a dicho período. **5.** Ajustar las tarifas contratadas para el servicio “Digiturno” durante la vigencia 2024 en función del incremento del IPC aprobado por el gobierno nacional para la vigencia 2025. Este ajuste será aplicable a las tarifas correspondientes a dicho período. **6.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **7.** Tener en cuentas las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en relación con el objeto del contrato. **8.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **9.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **10.** Tener a disposición los funcionarios de las áreas que estén involucrados en el proceso a desarrollar. **11.** Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato. **12.** Informar oportunamente al CONTRATISTA sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del contrato para que el CONTRATISTA pueda solucionarlos en forma oportuna. **13.** Solicitar los informes acordados sobre el desarrollo del contrato. **14.** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del CONTRATISTA a través del supervisor. **15.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **16.** Las demás que se encuentren contempladas en el pliego de condiciones y su complemento, así como las que por la naturaleza del contrato deban cumplirse en atención a las normas que rigen la materia y además las que se deriven de la suscripción del presente contrato. **17.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera con el personal que emplee en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo a **LA PROCURADURÍA. DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y control del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo al perfil establecido en el numeral 8.4 del pliego de condiciones. Los supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en este contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84. **DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial, total y/o se declare la terminación del contrato, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte de **EL CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del

ANEXO K.
FORMATO PROYECTO DE MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0XX-2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXX

Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del presente contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. **DÉCIMA SEXTA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., y concordantes del Decreto 1082 de 2015 sean aplicables, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del contrato, teniendo en cuenta la importancia del cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato, con la siguiente cobertura:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término del soporte, servicios conexos y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Calidad del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato, incluido el término del soporte, servicios conexos y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de aprobación del contrato en la plataforma SECOP II.
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURIA.** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURIA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, es mediante certificación suscrita por el revisor fiscal de la empresa. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** debe allegar este documento para el trámite del pago que se derive de la ejecución del contrato. Para el efecto el **CONTRATISTA** debe presentarle a la supervisión del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de Ley. **DÉCIMA**

ANEXO K.
FORMATO PROYECTO DE MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0XX-2024 CELEBRADO ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y XXXXXXXXXXXXX

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. LA PROCURADURÍA no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista. **VÍGESIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entiende perfeccionado con la con aprobación del mismo a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución requiere registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento presentada por **EL CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que ni él, ni los socios que la conforman se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA TERCERA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios y el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA CUARTA. - CIERRE DEL EXPEDIENTE:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 *"Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes*, (…)*":* se llevará a cabo el cierre del expediente. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACION:** La liquidación del contrato por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la vigencia de los servicios conexos adquiridos. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **VIGÉSIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Secretaria General Dirección: Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C. Teléfono: 5878750 extensión 10702 Correo electrónico: grupocontrataciónPGN@procuraduria.gov.co	**EL CONTRATISTA** Nombre: XXX Cargo: Representante Legal Dirección: XXX Teléfonos: XXX Correo:

VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO: Para los efectos legales del presente contrato, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.